

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Dirección de Negocios de Innovación

Guía del Evaluador

Capítulo I

Del Objeto de la Guía

Artículo 1.- La presente guía tiene por objeto regular las funciones y responsabilidades de los Evaluadores de Propuestas del *Programa de Innovación Tecnológica para Negocios de Alto Valor Agregado* del CONACYT.

Capítulo II

De la Evaluación de las Propuestas

Sección Primera

Criterios de Evaluación

Artículo 2.- Para las tres modalidades del *Programa de Innovación Tecnológica para Negocios de Alto Valor Agregado*, la calificación de las propuestas se dividirá en tres criterios de evaluación, a fin de dar certeza y transparencia al proceso de evaluación.

Artículo 3.- El primer criterio de evaluación es la *Calidad de la Propuesta* expresada como pertinencia, objetivos, metas, productos esperados y contenido innovador. Asimismo, se considerará si la propuesta cumple con las expectativas de oportunidad de negocio exitoso para la empresa proponente.

Igualmente, se considera la vinculación con Instituciones de Educación Superior y Centros o Institutos de Investigación, así como inversión y efectos trascendentes para el beneficio de la economía del país, manteniendo como prioridad la mejor articulación de sistemas de innovación estatales y/o regionales.

Artículo 4.- El segundo criterio de evaluación son los *Impactos Potenciales de la Propuesta* expresados en los beneficios reales y mecanismos de implementación de resultados tanto individual para la empresa en materia de capital humano de alto valor agregado, transferencia de conocimiento y competitividad, generación de propiedad intelectual.

Artículo 5.- El tercer criterio de evaluación es la *Viabilidad de la Implementación de la Propuesta* expresada como metodología, capacidad de ejecución, vinculación con instituciones de educación superior y centros o institutos de investigación y congruencia costo y actividades.

Sección Segunda

De la Metodología Paramétrica de Evaluación

Artículo 6.- La evaluación se realizará mediante una Metodología Paramétrica de Evaluación con la que se calificará de manera cuantitativa cada propuesta y a través de los umbrales mínimos por criterios se determinará la aprobación de asignación de recursos.

- a) Metodología Paramétrica de Evaluación, Modalidad PROINNOVA 2011.
- b) Metodología Paramétrica de Evaluación Modalidad INNOVAPYME e INNOVATEC 2011.

En los Anexo 1 y Anexo 2 de la presente guía se encuentran la descripción de manera detallada de los criterios y variables de evaluación.

Artículo 7.- Cada elemento a evaluar que conforma un rubro a evaluar será calificado con alguna de las siguientes calificaciones:

- a) N = No Evidente
- b) P = Poco Evidente
- c) M = Medianamente Evidente
- d) T = Totalmente Evidente

Artículo 8.- Cada calificación mencionada en el artículo anterior tendrá un valor numérico en cada elemento a evaluar que ayudará a darle una escala cuantitativa al resultado de evaluación de una propuesta.

Artículo 9.- Las calificación se dividirán de la siguiente manera:

- a) El rubro *Calidad de la Propuesta* tendrá un valor total de 40 puntos.
- b) El rubro *Impactos Potenciales de la Propuesta* tendrá un valor total de 40 puntos.
- c) El rubro *Viabilidad en la Implementación de la Propuesta* tendrá un valor total de 20 puntos.

Artículo 10.- A partir del ejercicio 2011, la evaluación incluirá dos Elementos Adicionales que podrán otorgar 10 puntos extra a la evaluación del proyecto. El primero de ellos se refiere a las empresas que hayan sido apoyados y su propuesta esté concluida durante la Convocatoria 2009, y/o a las empresas que fueron apoyadas durante la convocatoria 2010.

El segundo Elemento Adicional, considera a las empresas que presenten un proyecto dentro de las áreas estratégicas definidas por el Subcomité de Evaluación Estatal o el Subcomité de Evaluación Central, en su caso.

Artículo 11.- El umbral mínimo aprobatorio de una propuesta será de 75 puntos.

Artículo 12.- En caso de existir calificaciones con dispersión de más de 80 puntos o más en el promedio de las evaluaciones de una propuesta se requerirá una cuarta evaluación por parte de un nuevo evaluador para determinar la calificación final.

Sección Tercera Proceso de Evaluación

Artículo 13.- La Convocatoria 2011 constará de un concurso estatal.

Los Subcomités de Evaluación Estatal estarán a cargo del concurso estatal.

El Subcomité se apoyará en evaluadores inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

Artículo 14.- Como parte del proceso de evaluación, cada una de las propuestas será evaluada por tres miembros del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados, quienes verificarán que la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria 2011 y los Términos de Referencia de la Convocatoria 2011.

Artículo 15.- El grupo de tres evaluadores que analizarán una propuesta estará conformado por 2 evaluadores de la entidad federativa donde la empresa manifestó se realizará el proyecto y un evaluador de otra entidad federativa. Asimismo, uno de los tres deberá tener un perfil tecnológico.

Artículo 16.- Con base en la congruencia de los objetivos de la Convocatoria 2011 y a las evaluaciones respectivas, el Subcomité de Evaluación Estatal emitirá un dictamen con la calificación y observaciones respectivas. Posteriormente, el Comité Técnico Intersecretarial de Innovación dará validez a las resoluciones.

Artículo 17.- Se considerará una propuesta evaluada cuando se cuenten con tres evaluaciones realizadas, y formalmente finalizadas, por tres evaluadores dados de alta en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.

Capítulo III
De los Evaluadores
Sección Primera

Participación en la Evaluación de una Propuesta

Artículo 18.- El Subcomité de Evaluación Estatal, se apoyarán en evaluadores inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

Artículo 19.- Un evaluador podrá participar como máximo en la evaluación de 30 propuestas de la misma modalidad del programa.

Artículo 20.- Durante la evaluación de una propuesta, el evaluador contará únicamente con la información contenida en la misma (solicitud de apoyo y anexos) para realizar su análisis.

El evaluador deberá revisar a detalle tanto la solicitud de proyecto, como el contenido de cada anexo. En especial, deberá poner énfasis en que el porcentaje de vinculación con IES/CI sea el adecuado (Anexo 5).

Sección Segunda
De las Responsabilidades del Evaluador

Artículo 21.- El evaluador debe tener actualizados sus datos personales en el Currículum Vitae Único del CONACYT.

Artículo 22.- El evaluador debe formalizar su convenio de confidencialidad.

Artículo 23.- El evaluador deberá asistir al taller de capacitación que convocará el CONACYT para conocer de mejor manera los criterios de evaluación y la normatividad de la Convocatoria 2011 y los Términos de Referencia 2011.

Artículo 24.- El evaluador deberá elaborar la ficha de evaluación, formulando un análisis y recomendaciones de los proyectos tecnológicos:

- a) Con base a la información presentada.
- b) Conforme en la Metodología.
- c) Cumplir con los tiempos estipulados de acuerdo con las Reglas Generales de Operación.

Artículo 25.- El evaluador deberá realizar la evaluación dentro de los tiempos establecidos para ello.

Artículo 26.- Durante la evaluación de una propuesta, un evaluador deberá seguir las siguientes directrices:

- a) Confidencialidad.
- b) Imparcialidad.
- c) Equidad.
- d) Transparencia.
- e) Objetividad.
- f) Honestidad.
- g) No establecer vínculos con los contribuyentes mientras se lleve a cabo el proceso de evaluación.

Sección Tercera

Sobre la Asignación de Evaluadores

Artículo 27.- El Presidente de cada SEE será el encargado de nombrar a una "Asignador" para coordinar el proceso de evaluación de las propuestas en cada entidad federativa.

Artículo 28.- La designación del "Asignador" debe ser enviada de manera oficial a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación para su registro. En dicha designación se deben proporcionar el nombre completo y el ID de Usuario.

Por lo tanto, el "Asignador" debe ingresar a la página web del CONACYT para registrar el Currículum Vitae Único.

El Área de Sistemas generará los accesos correspondientes en el sistema para que el "Asignador" pueda hacer uso del Sistema People Soft.

Artículo 29.- A través del Sistema People Soft, el "Asignador" podrá:

- Conocer cuántas propuestas están participando en la entidad federativa que representa.
- Revisar cada una de las propuestas, a fin de determinar, si cumple con la normatividad.
- Determinar la rama industrial a la cual pertenece la propuesta.
- Escoger del catálogo de evaluadores inscritos en registro CONACYT de Evaluadores Acreditados a tres evaluadores especialistas en la rama industrial área tomando en cuenta el Artículo 29 de la presente guía.
- Asignar a cada uno de los evaluadores para la evaluación de la propuesta.

Artículo 30.- A través del Sistema People Soft, el "Asignador" tendrá acceso para monitorear el estatus de cada una de las propuestas a su cargo para solucionar cualquier eventualidad en la asignación de propuestas.

- En caso de que un evaluador decline una evaluación, el “Asignador” puede seleccionar a otro miembro del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados para la evaluación correspondiente.
- En caso de que una evaluación esté asignada pero sin aceptación, el “Asignador” puede cancelar la invitación que aún no se ha aceptado y asignar a otro miembro del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.
- En caso de que una evaluación haya sido aceptada en el sistema, pero la evaluación no se realizó en el plazo establecido, el “Asignador” no podrá cancelar la invitación pero cuenta con la facultad de invitar a otro evaluador. Asimismo, el “Asignador” deberá comunicarle al evaluador que no cumplió con el plazo establecido que su evaluación ya no es requerida.

Artículo 31.- Con los evaluadores elegidos, el Sistema People Soft enviará automáticamente un correo electrónico para cada uno de los evaluadores. Éste contendrá la invitación formal a evaluar la propuesta.

De igual forma, se incluirá una clave de usuario y una liga de internet para entrar al Sistema de People Soft del CONACYT, así como también los teléfonos de contacto para el área de Soporte Técnico.

Sección Cuarta

Sobre la Aceptación de una Propuesta

Artículo 32.- Una vez aceptada la propuesta formal a evaluar, el Sistema People Soft permitirá al evaluador:

- Conocer todas las propuestas en las cuales se le ha invitado a participar como evaluador.
- El listado contendrá los siguientes datos: Número de Solicitud, Fondo, Convocatoria, Ira y Estatus.
- Las propuestas programadas por el “Asignador” a evaluar aparecerán con el Estatus de Asignado.
- Para cada propuesta listada, existe la opción de conocer datos generales de la empresa, así como una breve descripción de la Solicitud. Con esto, el evaluador podrá ponderar si la propuesta en cuestión cae entre su ámbito de conocimiento.
- En caso de aceptar evaluar una propuesta, el evaluador tendrá acceso total a la solicitud como al formato de evaluación.

El evaluador puede entrar y salir al sistema sin perder la información que ha ido generando, siempre y cuando se guarden los cambios de manera correcta.

Artículo 33.- El evaluador tendrá la libertad de elegir si participa o no en la evaluación de una propuesta.

Si se rechaza participar en una evaluación, se solicitará al evaluador el motivo del rechazo.

Artículo 34.- En caso de rechazar una propuesta por error, el evaluador debe comunicarse con el "Asignador". Éste último tiene la facultad de reenviar una nueva invitación.

Sección Quinta Sobre el Conflicto de Intereses

Artículo 35.- Todo evaluador debe asumir el principio básico que "No se puede ser juez y parte al mismo tiempo".

Artículo 36.- Se considera conflicto de interés cualquier circunstancia que comprometa la imparcialidad del evaluador o que pueda poner en duda la misma.

Artículo 37.- Se considera conflicto de interés cuando un evaluador tenga alguna relación con directivos de la empresa de la propuesta que está evaluando, o que tenga parentesco por consanguinidad o a afinidad en grado o civil. O con cualquiera de los contribuyentes.

Artículo 38.- Se considera conflicto de interés cuando un evaluador tiene una vinculación laboral o nexo patrimonial con la empresa de la propuesta que está evaluando.

Artículo 39.- Se considera conflicto de interés cuando un evaluador sea proveedor, cliente, deudor, acreedor o cualquier otra naturaleza de la empresa de la propuesta que está evaluando